



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica

SUSPENDE INICIO VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO ERIZO EN LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32N°6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto N° 430, de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983 y el decreto supremo N° 291, de 1987, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el decreto supremo N° 291, de 1987, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso erizo *Loxechinus albus* en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Arica y Parinacota y el límite sur de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre el 15 de octubre de cada año y hasta el 15 de enero del año siguiente, ambas fechas inclusive.
- 2.- Que, el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 3.- Las solicitudes presentadas por representantes de la pesca artesanal de la Región de Tarapacá y por representantes de la pesca artesanal de la comuna de Guaitecas, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo contenidas en Memorándum (D.D.P) N° 656/2025, del Departamento de Coordinación pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en orden a posponer el inicio de la veda del mencionado recurso, conforme a los efectos negativos de las marejadas y desfavorables condiciones climáticas.

- 3.- Que, mediante el Informe Técnico (DZP/TARAPACÁ) N° 1-2025, la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Tarapacá, ha recomendado la suspensión del inicio de la veda biológica durante la segunda quincena del mes de octubre del presente año en el área marítima de la Región Tarapacá, debido a las razones esgrimidas anteriormente, lo que permitiría mejorar las condiciones del sector artesanal.
- 4.- Que, por su parte, en Sesión N° 3 del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Zona Contigua, se acordó solicitar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la suspensión temporal del período de veda biológica del mentado recurso, por un período de 15 días tanto para las áreas de libre acceso, como para las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos de la Región de Aysén.
- 5.- Que, a través del Informe Técnico (R. Pesq.) N°156/2025, acompañado en el Memorándum (D.P.) N° 1.323/2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado de manera excepcional la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso, en el área marítima de las Regiones de Tarapacá y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre los días 15 y 30 de octubre de 2025, ambas fechas inclusive.
- 6.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. – Suspéndase entre los días 15 y 30 de octubre de 2025, ambas fechas inclusive, el inicio la veda biológica del recurso erizo *Loxechinus albus*, en el área marítima de las Regiones de Tarapacá y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con exclusión de los espacios costeros marinos de pueblos originarios y de las áreas marinas costeras de múltiples usos, establecida en el artículo 2º del decreto supremo N° 291, de 1987, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

- ID 181310
- DISTRIBUCIÓN:**
- Gabinete Ministro
 - Gabinete SSPA
 - División Jurídica SSPA
 - Oficina de Partes SSPA
 - Servicio Nacional de Pesca
 - División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
 - Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Alvaro Garcia Hurtado	
Fecha de firma	15-10-2025	
Código de verificación	612327	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	